

OTROS DATOS

Código para validación: KR9TQ-787V5-MS6A9
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2020 a las 12:54:13
Página 1 de 2

FIRMAS

ESTADO

COPIA ELECTRÓNICA
AUTÉNTICA



Grupo Municipal Socialista

Moción

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO B MEDICALIZABLE Y EL INCREMENTO PROGRESIVO DE LA PLANTILLA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ATENDER CASOS DE EMERGENCIA SANITARIA EN MAJADAHONDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, constituye la norma de referencia en este ámbito ya que establece la estructura y el funcionamiento del sistema sanitario público. Según su artículo 1, su objeto consiste en la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 3 y concordantes con la Constitución.

En su artículo 7, la Ley 14/1986 indica que los servicios sanitarios, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

Dentro de estas estructuras, cabe mencionar las atribuciones de los municipios en materia de Protección Civil tal y como refleja el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL). Las funciones que pueden desempeñar los municipios en materia de Protección Civil son muy diversas. La legislación señala que los municipios de menos de 5.000 habitantes, que son 6.800 de los 8.100 municipios españoles (el 84% del total) pueden realizar tareas informativas y de formación, por lo común en apoyo a otras administraciones públicas, organizar simulacros, mantener una agrupación municipal de voluntarios y, llegado el caso, socorrer en la medida de lo posible a las víctimas de un siniestro.

Sin embargo, la LBRL en su artículo 26 C establece que el servicio de Protección Civil debe de ser obligatorio en los municipios de más de 20.000 habitantes entre los que se encuentra Majadahonda.

Parece lógico que una ciudad como la nuestra, con 73.000 habitantes, cuente con un plan propio de Protección Civil, con una estructura administrativa estable y con un centro de gestión de emergencias dotado de los medios humanos y técnicos necesarios para poder atender emergencias sanitarias.

La Norma Básica de Protección Civil [NBPC] aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril señala en su artículo 10 la existencia de planes locales de Protección Civil aprobados por las Corporaciones Locales, que se integran en los planes provinciales.

No olvidemos que la Protección Civil, es un instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Una vez conocido un resumen del marco legal de lo que "debería ser" el servicio de Protección Civil tal y como recoge la legislación vigente, la situación real en nuestra ciudad dista mucho de ser la idónea: actualmente la Agrupación de Protección Civil de Majadahonda se limita únicamente a 2 técnicos de protección civil profesionales.

OTROS DATOS

Código para validación: **KR9TQ-787V5-MS6A9**
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2020 a las 12:54:13
Página 2 de 2

FIRMAS

ESTADO

**COPIA ELECTRÓNICA
AUTÉNTICA**



Grupo Municipal Socialista

Moción

Sus medios técnicos consisten en una motocicleta y una Ambulancia, inoperativa desde el año 2016, ya que ha caducado sin posibilidad de renovación la Inspección Técnica Sanitaria de Vehículos, por lo que no puede asistir ningún tipo de emergencia sanitaria que se produzca en la ciudad.

En **Boadilla del Monte** con 52.626 habitantes disponen de un Servicio de Emergencias Sanitarias con dos ambulancias asistenciales urgentes medicalizables asistidas por técnicos en emergencias avanzados. Se trata de un servicio que tiene como finalidad atender todas las urgencias o emergencias que se produzcan dentro del término municipal con un servicio disponible 24 horas al día y los 365 días del año.

En **Pozuelo de Alarcón** con 86.172 habitantes también cuentan con su propio servicio de emergencias (SEAPA), que atiende 24 horas, 365 días al año y tiene una plantilla compuesta por un mando coordinador, 1 policía municipal coordinador, 2 jefes de grupo, 6 jefes de equipo y 31 voluntarios. Como medios técnicos disponen de tres unidades de soporte vital básico equipadas con dispositivos de electromedicina, inmovilización, material para diagnóstico y tratamiento, cardio-compresor, etc., más un todo terreno como vehículo de intervención rápida.

En **Las Rozas** con 95.550 habitantes, el Servicio de Asistencia Municipal (SAMER), cuenta también con un servicio de urgencias y emergencias profesional que presta asistencia a sus vecinos las 24 horas del día los 365 días del año. Dispone de un equipo compuesto por médicos, enfermeros y técnicos de emergencia sanitaria y con UVI-MOVIL que actúa en coordinación con el SUMMA112 al igual que en los otros municipios vecinos citados con anterioridad.

Ante todo lo expuesto anteriormente, resulta ilógico que Majadahonda no apueste por incrementar la dotación técnica y humana del cuerpo de Protección Civil para mejorar la atención y los tiempos de respuesta ante cualquier emergencia sanitaria que se pueda producir en Majadahonda, hecho que puede suponer salvar vidas en casos de extrema gravedad. Recordemos que actualmente, dichas emergencias tienen que ser atendidas desde fuera del municipio pese a que contamos con el hospital Puerta de Hierro, centro de referencia de la zona noroeste.

Por todo ello, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1. Adquisición de una ambulancia Tipo B medicalizable, para poder cubrir las emergencias sanitarias que se produzcan dentro del término municipal en coordinación con el SUMMA-112.
2. Incluir en los próximos presupuestos municipales la provisión de 2 plazas de Técnico de Protección Civil con el título de emergencias sanitarias para poder incrementar el servicio que se presta actualmente.
3. Elaboración un Plan de Protección Civil, que contemple el incremento anual del presupuesto destinado a Protección Civil para, progresivamente y en función de los objetivos establecidos en la presente legislatura, ir incorporando nuevo personal y medios técnicos que permitan ampliar el horario de atención y los servicios que se prestan al ciudadano.

19 de Febrero de 2020

